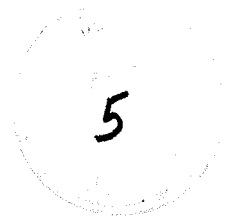




Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,



VISTO: La importancia que para una ciudad tienen sus espacios verdes, toda vez que los mismos son básicamente patrimonio de una comunidad e indicadores de su / calidad de vida; y

CONSIDERANDO:

Que la extensión y crecimiento que ha sufrido la ciudad en los últimos // años, ha generado un nuevo y aún no consolidado mapa urbano en el cual, saludablemente, se han previsto fracciones de tierra reservadas al uso comunal bajo la calificación de espacios verdes;

Que un sinnúmero de razones hacen que la materialización física y preservación de estos espacios no sea la adecuada, quedando frustradas las legítimas aspiraciones de los vecinos en esta materia, pasando la denominación de espacios verdes a ser sinónimos de baldíos, en donde se acumula la basura y prima el abandono;

Que no han sido pocas las veces que éstos espacios sufrieron ocupación antirreglamentaria, situación ésta, que se ve favorecida por el abandono antes citado;

Que a pesar de los trabajos que en éste sentido realiza la Municipalidad / no resulta esta una acción suficiente para avanzar hacia una ciudad mejor o más cuidada;

Que es de conocimiento de este Concejo Deliberante, que existe la voluntad / de agrupaciones de vecinos, comisiones vecinales, instituciones intermedias, etc., / de acceder a la conformación, preservación y utilización de espacios de uso común, / que a la fecha, no han sido debidamente tratados por el municipio;

Que esto es un signo positivo que demuestra la voluntad de una comunidad // de mejorar su espacio urbano en búsqueda de una mayor calidad de vida, debiendo el municipio ser su fiel intérprete de este deseo, estableciendo las condiciones favorables para plasmar en los hechos enunciados;

Que finalmente, la categorización del Municipio Turístico que se debe así / misma la ciudad de Ushuaia, tiene directa relación con el mejoramiento, cuidado y // limpieza de sus espacios públicos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

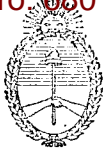
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CREASE el Sistema Municipal de Concesión Vecinal para la preservación

... 1.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia  
///1...

mantenimiento y uso de los espacios verdes del Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 2º.- Este sistema se regirá conforme a las siguientes condiciones:

- a) El Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios de concesión limitada y transitorias, sin traslado de propiedad, con simples agrupaciones de vecinos comisiones vecinales, entidades intermedias, instituciones sociales y/o educativas, con el más amplio criterio, tendientes a la materialización, cuidado, mantenimiento y utilización de estos espacios verdes.-
- b) En todos los casos, los convenios deberán prohibir expresamente todo tipo de autorización para realizar construcciones y/o instalaciones edilicias, debiendo ser el único destino de estos espacios el de recreación, parqueización exparcimiento infantil o juvenil y de la tercera edad o plantado y siembra// de especie vegetal.-
- c) Los convenios podrán exhibir las variantes que cada caso requiera pero tendrán a ser a título gratuito a cambio del esfuerzo e inversión de los propios vecinos, siendo recomendable la complementación entre éstos y el Municipio// como institución.-
- d) En todos los casos se deberá contemplar la posibilidad de uso público de los espacios concedidos, aún en aquellos que por el destino o modalidad que se// busque implementar, sea necesaria la aplicación de determinadas restricciones al mismo.-
- e) Estos convenios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 236, serán remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su estudio y eventual ratificación, acompañados de informe y opinión del Departamento Ejecutivo Municipal, así como la documentación necesaria para su mejor análisis. Cumplido éste requisito, los mismos tendrán vigencia plena y podrán ser efectivizados.-

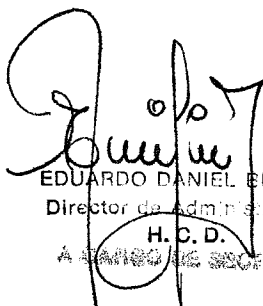
ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá a través de su Dirección// de Relaciones Comunales, Prensa y todas aquellas que se relacionen con la promoción// turística, realizar una intensa campaña de difusión y concientización, tendientes a la comprensión de los vecinos de la significativa importancia que para una ciudad // tienen sus áreas verdes y/o recreativas en el marco verdaderamente comunitario.-

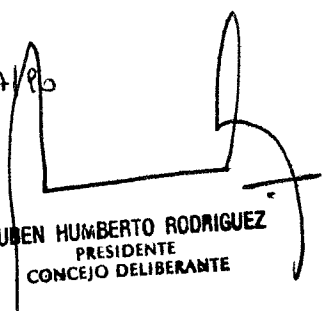
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 680, /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17-05-90.-  
jam.-

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 367/90

  
EDUARDO DANIEL FLEUER  
Director de Administración  
H. C. D.  
A CARGO DE SECRETARIA

  
RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA,

23 JUL 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 680 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea el Sistema de Concesión Vecinal para la preservación, mantenimiento y uso de los espacios verdes del Patrimonio Municipal.

Por ello:

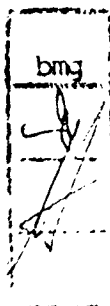
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.-Promulgar la Ordenanza Municipal n° 680/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por la cual se crea el Sistema Municipal de Concesión Vecinal para la preservación, mantenimiento y uso de los espacios verdes del Patrimonio Municipal.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 367/90.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Marisol Cardenas*  
MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

*Manfredotti*  
*Dr. Russo Eduardo*